



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Numero de documento: 8654
fecha y hora: 2019-12-12 15:37:32

Para:

Asunto: Recordatorio: segundo periodo vacacional

Dependencia:

Departamento/Area:

Documento: Circular

Aunado a un cordial saludo y con relación a nuestra circular electrónica número 7682, se les recuerda que el segundo periodo vacacional de este Gobierno Municipal comprenderá del 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020; por lo que todo el personal deberá de gozar de las vacaciones en el periodo señalado, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 141 del Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Cabe señalar que en las dependencias que por la naturaleza de sus funciones requieran de contar con personal durante el periodo vacacional, deberán de cubrirse con el personal que no cumpla con seis meses laborados ininterrumpidamente o personal de contrato; en caso de que lo anterior no sea posible, las personas que permanezcan de guardia deberán de tomar sus periodos vacacionales dentro de los diez días siguientes a que concluya el periodo vacacional, esto con fundamento en los artículos 124 y 141 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que a la letra señala:

"Artículo 124.- Cuando por razones del servicio sea necesario dejar guardias durante el período de vacaciones, los empleados que deban cumplirlas serán designados por el gobierno municipal, por conducto del jefe inmediato a que estén asignados. Las guardias serán cubiertas preferentemente por servidores públicos que no tengan derecho a vacaciones, quienes tengan derecho a ellas y **hagan guardias disfrutaran de sus vacaciones al reanudarse las labores normales.**"SIC

"Artículo 141.- El Gobierno municipal se compromete a dar a los servidores públicos sindicalizados que tengan seis meses consecutivos de servicio, dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, según calendario que para ese efecto se establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, estos períodos vacacionales serán pagados con el sueldo integro.

Asimismo, el Gobierno Municipal se compromete dar sus períodos de vacaciones a los servidores públicos que no pudieran gozar de los períodos señalados por haberse asignado alguna guardia, **disfrutando estas en un lapso no mayor de diez días para que concluya el período vacacional otorgando el resto del personal.**

Cuando por necesidades especiales de las dependencias se requiera que el servidor público labore aún después de concluido el período vacacional

otorgado al resto del personal, **deberán de otorgarse antes del comienzo del siguiente período vacacional**". SIC

Dicha disposición no es aplicable para aquellas dependencias que brindan un servicio público a la ciudadanía, por lo que los periodos vacacionales se regularan de manera particular.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

"2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco."

ATENTAMENTE

ELIZABETH CERPA GALLEGOS

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION
GUBERNAMENTAL**



170553

tlaquepaque.gob.mx

Independencia 58

Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Tel. 10-57-6000

